



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de noviembre de 2021

DETEREL 1165/2021.

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto :
Opinión sobre proyecto de resolución solicita al excelentísimo presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), Dr. Mario Lama, la instalación de un centro de hemodiálisis en Neyba, provincia Bahoruco.

Ref. : **Oficio 000002999, Exp. 01152-2021-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), DR. MARIO LAMA, LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE HEMODIÁLISIS EN NEYBA, PROVINCIA BAHORUCO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República establece que toda persona tiene derecho a la salud integral, siendo deber del Estado "velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades”.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es deber del Estado posibilitar la atención de salud con equidad, eficacia, eficiencia, calidad y calidez a toda la población dominicana.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en la provincia Bahoruco existe una demanda insatisfecha de pacientes con insuficiencia renal que requieren tratamiento con hemodiálisis, dado que actualmente no existe una unidad o centro de atención local que satisfaga la necesidad reclamada por estas personas.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la provincia Bahoruco y zonas aledañas, albergan decenas de personas de escasos recursos económicos y en estado de vulnerabilidad que necesitan tener una respuesta efectiva ante la enfermedad renal que les afecta, a razón de que puedan recibir asistencia oportuna.

CO-NSIDERANDO QUINTO: Que la enfermedad de insuficiencia renal conlleva altos costos económicos, sociales y la afectación de la persona a nivel psicológico y social, de tal manera que esta enfermedad ha planteado un desafío en cuanto a su tratamiento, así como en las tecnologías, sistemas e insumos para combatir a la misma.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la falta de un Centro de Hemodiálisis en la provincia Bahoruco conlleva a que los pacientes tengan que trasladarse a otras provincias y al Distrito Nacional para recibir el tratamiento correspondiente, incrementando con esto el costo económico y desgaste corporal experimentado por las personas con insuficiencia renal tratada.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que un Centro de Hemodiálisis debe ser instalado en el municipio cabecera de la provincia Bahoruco, Neyba, a fin de que puedan ser realizados los tratamientos correspondientes que necesitan las personas con insuficiencia renal, asegurando y brindando a estos el derecho a acceder a sistemas, métodos y tecnologías actualizados en una localidad próxima a su lugar de residencia.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es deber de los representantes de las diferentes provincias en el Senado, ser la voz de sus comunidades en distintas situaciones, en procura de recibir el auxilio y respuesta oportuna del Estado dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de Salud (Ley 42-01), del 8 de marzo del 2001.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al excelentísimo presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, instruir al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), Dr. Mario Lama, la instalación de un Centro de Hemodiálisis en Neyba, provincia Bahoruco.

1.- El proyecto de resolución amerita su adecuación en cuanto al nombre del municipio de Neyba, por constituir el citado nombre un arcaísmo. Siendo el nombre correcto, "Neiba". Del mismo modo, sugerimos reorganizar los considerandos y que el nombre de la provincia sea acompañado de la preposición "de". Por último, sugerimos que en los vistos sea solo mencionado el aquellas leyes referenciadas en el contenido del proyecto. Por lo antes señalado, presentamos la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), Doctor Mario Lama, la instalación de un centro de hemodiálisis en la ciudad de Neiba, provincia de Bahoruco

Considerando primero: Que en la provincia de Bahoruco existe una demanda insatisfecha de pacientes con insuficiencia renal que requieren tratamiento con hemodiálisis, dado que actualmente no existe una unidad o centro de atención local que satisfaga la necesidad reclamada por estas personas;

Considerando segundo: Que la provincia de Bahoruco y zonas aledañas, albergan decenas de personas de escasos recursos económicos y en estado de vulnerabilidad que necesitan tener una respuesta efectiva ante la enfermedad renal que les afecta, a razón de que puedan recibir asistencia oportuna;

Considerando tercero: Que la enfermedad de insuficiencia renal conlleva altos costos económicos, sociales y la afectación de la persona a nivel psicológico y social, de tal manera que esta enfermedad ha planteado un desafío en cuanto a su tratamiento, así como en las tecnologías, sistemas e insumos para combatir a la misma;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando cuarto: Que la falta de un centro de hemodiálisis en la provincia de Bahoruco conlleva a que los pacientes tengan que trasladarse a otras provincias y al Distrito Nacional para recibir el tratamiento correspondiente, incrementando con esto el costo económico y desgaste corporal experimentado por las personas con insuficiencia renal tratada;

Considerando quinto: Que un centro de hemodiálisis debe ser instalado en ciudad de Neiba, cabecera de la provincia de Bahoruco, a fin de que puedan ser realizados los tratamientos correspondientes que necesitan las personas con insuficiencia renal, asegurando y brindando a estos el derecho a acceder a sistemas, métodos y tecnologías actualizados en una localidad próxima a su lugar de residencia.

Considerando sexto: Que el artículo 61 de la Constitución de la República establece: "Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran";

Considerando séptimo: Que es deber del Estado posibilitar la atención de salud con equidad, eficacia, eficiencia, calidad y calidez a toda la población dominicana;

Considerando octavo: Que es deber de los representantes de las diferentes provincias en el Senado, ser la voz de sus comunidades en distintas situaciones, en procura de recibir el auxilio y respuesta oportuna del Estado dominicano.

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, instruir al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), Dr. Mario Lama, la instalación de un centro de



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

hemodiálisis en la ciudad de Neiba, provincia de Bahoruco, a los fines de garantizar atenciones médicas a los pacientes con insuficiencia renal.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Welnel D. Feliz F.
Director.

WF/og